



Orden HAP/ /2021 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/515/2021, de 10 de mayo, procedió a convocar subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2021 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, publicada en Boletín Oficial de Aragón núm. 110, de 21 de mayo de 2021, al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden anterior para su aplicación a esta línea de subvenciones.

A dicho procedimiento han concurrido cuatro entidades locales que presentaron su solicitud y la documentación correspondiente.

De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/515/2021, de 10 de mayo apartado decimocuarto, número 3, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus reuniones de 23 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021, procedió a valorar sus solicitudes, a aprobar los planes de formación presentados y a cuantificar la subvención que les corresponde e informó favorablemente para la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 14.3. b), ambos, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y vista la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y según se establece en ellas, y en el marco de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas, en relación con las cuatro entidades locales promotoras, por un importe de sesenta y ocho mil ciento cincuenta euros (68.150,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2021, destinada a las entidades locales de Aragón y por los importes individualizados que se señalan a continuación:

Entidad	Subvención total en euros	Número de efectivos	Importe en euros por efectivos	Puntuación	Importe en euros por puntuación	Resto
Comarca de la Ribera Baja del Ebro	6.080,00 €	168	6.080,00 €	4,50	----	---
Diputación Provincial de Teruel	19.146,00 €	363	15.497,15 €	6,00	3.648,85 €	---
Comarca de la Ribagorza	10.060,00 €	329	10.060,00 €	4,50	---	---
Ayuntamiento de Huesca	32.864,00 €	536	22.882,85 €	4,50	5.841,43 €	4.139,72 €



Segundo.- Las entidades beneficiarias deberán aplicar la ayuda al desarrollo y ejecución de los planes de formación aprobados, e incluyendo, en su caso, las acciones formativas que por orden jerárquico corresponda en atención a la cantidad concedida si ésta es menor a la solicitada.

En este sentido, y por reformulación automatizada según lo dispuesto en el apartado décimo.2.a).4 de la Orden de convocatoria, el Plan aprobado del Ayuntamiento de Huesca se integra por las acciones formativas enumeradas en su subsanación de solicitud numeradas del 1 al 27, ya que tienen un coste de 32.567,00 € pudiendo aplicar el resto de subvención 297,00 € como ayuda al curso número 28 “ Italiano”.

Tercero.- Las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones fijadas en la convocatoria aprobada por HAP/515/2021, de 10 de mayo, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que la modifica puntualmente para su aplicación a la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 74, de 26 de marzo de 2018.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones, deberán cumplir las siguientes:

- Las actividades formativas que integran el Plan subvencionado se han de realizar entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021, si bien todas ellas han de cumplir con los requisitos establecidos en todas sus fases.
- Las actividades formativas no se realizarán en la modalidad de a distancia.
- Mantendrán, al día y con datos ciertos, el archivo de mantenimiento de ediciones del Portal FEDAP.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Se habrá de acreditar la concurrencia de distintos proveedores, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, por su afectación directa a los importes señalados en los planes, respecto a contratos menores, los términos y límites determinados en el artículo 4, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 3/2011, de 3 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, según redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Los gastos y sus justificantes relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento deberán identificar a las personas participantes que producen el gasto en relación con las actividades formativas.
- Exclusivamente se considerarán gastos subvencionables los gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática.



- Incluir la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados, así como proporcionar los datos de participación desagregados por sexo que permitan conocer la realidad entre hombres y mujeres en este ámbito de actividad.

Quinto.- En fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales beneficiarias acreditarán el cumplimiento de las normas de aplicación en los términos determinados en las bases y convocatoria.

Sexto.- Esta Orden se notificará a las Entidades Locales interesadas, en los términos señalados en la convocatoria y se publicará en la página web del Departamento y del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Séptimo.- Procede la tramitación del pago del 60 % de la subvención concedida a las entidades beneficiarias sin necesidad de que presenten garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que modifica el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, al estar dentro del límite establecido para el año 2021 en la disposición adicional segunda.5.a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Anticipo que recoge el apartado decimoquinto.1 de la Orden HAP/515/2021, de 10 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Carlos Pérez Anadón